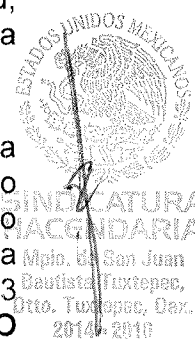


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ANTONIO SACRE RANGEL Y EL SINDICO MUNICIPAL LA C. ROSA ISELA CRUZ ACOSTA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en los Anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$ 20,071,446,636.00 (Veinte mil setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), para Proyectos de Desarrollo Regional.
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13, último párrafo del "**PEF 2016**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "**LA SHCP**" emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforma a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "**LA SECRETARÍA**" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "**SHCP**", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "**LA UPCP**", el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a la asignación prevista para Proyectos de Desarrollo Regional en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en lo subsecuente "**EL CONVENIO FEDERAL**".
5. "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, solo podrán ser transferidos por **"LA SECRETARÍA"** como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación Estatal; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de febrero de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- b) A efecto de transferir los recursos federales a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2016, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 13 del **"PEF 2016"** y en los numerales 8 y 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a los Proyectos de Desarrollo Regional previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para que sean transferidos para la realización de la obra denominada **"REMODELACIÓN DEL ESTADIO ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTRO (GRADAS, TECHUMBRE, MALLA DE SEGURIDAD, TAQUILLA Y MODULO DE SANITARIOS)"** en lo sucesivo **"LA OBRA"**, recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 11'080,927.10 (Once millones ochenta mil novecientos veintisiete pesos 10/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del **"PEF 2016"** y en el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

TERCERA.- La **"SHCP"** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el uno por ciento del proyecto convenido para su fiscalización; asimismo, podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado al Proyecto para su administración, de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

conformidad con el artículo 13 del **"PEF 2016"** y los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en términos de las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias. **"LA SECRETARÍA"**, se obliga a transferirle los recursos depositados en **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar en la proporción que corresponda, los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**, en apego a lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de la obra deberán realizarse exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- EL PROYECTO.- Los recursos de **"LA OBRA"** no pierden el carácter federal y tendrá como destino específico el objeto del presente instrumento, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en los numerales 17 y 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

"EL MUNICIPIO" deberá observar lo establecido en el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.- La realización de **"LA OBRA"** se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción VIII y 8 inciso b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De acuerdo con el numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos transferidos para la realización de **"LA OBRA"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LA OBRA"**, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de **"LA OBRA"**, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución. En caso contrario los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LA OBRA"** deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio, en apego al numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 23 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

NOVENA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo establecido en el numeral 15 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de **"LA OBRA"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LA OBRA"**. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 18 y 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LA OBRA"**.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** en apego al numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LA OBRA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LA OBRA"**, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a **"LA OBRA"**, costos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de **"LA OBRA"**, según corresponda, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.

En apego a lo establecido en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan a **"EL MUNICIPIO"** para la realización de **"LA OBRA"**, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de desarrollo regional apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberán incluir la siguiente leyenda: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, III del **"PEF 2016"**.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de ser ejecutada por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LA OBRA"**, de conformidad con la normatividad aplicables.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que **"LA OBRA"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** comunicara a **"LA SECRETARÍA"** el entero de las retenciones adjuntando el comprobante del entero, en cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminara hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la Cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos Federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de instancia ejecutora, deberá comunicar a **"LA SECRETARIA"** el reintegro realizado a **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" Convienen en que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que

los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

ABRAHAM PAZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

C. ANTONIO SACRE RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA



C. ROSA ISELA CRUZ ACOSTA
SÍNDICO MUNICIPAL



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES CON CARGO AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, EL 23 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 07 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.